

Neiva,

Señora

GLORIA INES PERILLA RAMIREZ

correo electrónico de notificación gloriaperilla@agrovelca.com

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. **-- 3853** de **10 NOV 2025**, referente a la concesión de aguas superficiales de una fuente hídrica reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental



Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. **7-3853**
 (**10 NOV 2025**)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2619 DE FECHA AGOSTO 30 DE 2016 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA 'CORRIENTE ARENOSO, Y SUS PRINCIPALES AFLUENTES

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución No. 2619 de fecha agosto 30 de 2016, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente hídrica Arenoso, y sus principales afluentes, que incluye las quebradas El Limón, Neme, Salado, Jagual, El Chorro, El Humeque, La Medina, El Oso, La Ulloa, Virolindo, La Honda, El Guadual y los nacimientos Zanja Verde, La Chuquía y el Barato, que discurren por los municipios de Neiva y Rivera, en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto de caudales, considerando entre otros a:

RIO ARENOSO

Zona Media

(9D3D) NOVENA DERIVACION TERCERA DERECHA 0.313 Km

No. 1D3D, Predio Mangón el Caguán, asignación 1.17 litros por segundo (lps) para el periodo de verano y 4.77 litros por segundo (lps) para el periodo transición invierno - verano. Del titular de la concesión Anabel Valbuena Rodríguez. Para uso en riego de 1,06 hectáreas (ha) en Soca de arroz (verano), y 2.65 hectáreas (ha) en arroz, para el periodo de invierno.

Código CAM No. 259401000004.

"(...) Que el Río Arenoso y sus principales afluentes, son corrientes de uso público que nacen en las estribaciones de la cordillera Oriental, sector de las veredas La Lindosa, El Triunfo, Normadía y el Chaparro, municipio de Neiva y las veredas La Medina, Monserrate, El Dinde, La Honda, Honda Alta, El Guadual y Alto Guadual, jurisdicción del municipio de Rivera, desembocando en el Río Magdalena, por la margen derecha.

Que la subcuenca del Río Arenoso cubre un área de 89.9 Kilómetros cuadrados y representan el 24.3 % del municipio, tiene como principales afluentes a las quebradas: El Neme, La Honda, La Medina, El Chorro, La Ulloa y el Guadual, que surten los acueductos de las veredas la Ulloa, La Honda y El Guadual en el Municipio de Rivera. En su parte alta toma el nombre de quebrada Yerbabuena que al unirse con la quebrada del Triunfo forman el río

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Arenoso, el cual posee grandes playas de arena, gravas que son explotadas por plantas de concretos instaladas en la zona baja de la microcuenca.

"(...) La Oferta hídrica total del Río Arenoso de las tres (3) Zonas en la época de lluvias, se tiene: Zona Alta 243.60 lps; Zona Media de 412.0 lps y Zona Baja de 1214 lps; y en la época de menos lluvias, se tiene: Zona Alta 74.66 lps; Zona Media de 83.4 lps y Zona Baja 284.2 lps. Se considera un caudal ecológico o de conservación del Río Arenoso, para la época de lluvias, Zona Alta de 24.36 lps; Zona Media de 41.20 lps y Zona Baja de 303.50 lps, quedando un caudal de amortiguación en la Zona Alta de 156.53 lps, en la Zona Media de 164.19 lps y en la Zona Baja de 388.31 lps; para la época de menos lluvias, la Zona Alta de 7.47 lps, Zona Media de 8.34 lps y Zona Baja de 71.05 lps, quedando un caudal de amortiguación en la Zona Alta de 11.48 lps, Zona Media de 15.42 lps y Zona Baja de 30.28 lps, el caudal asignado o distribuido del Río Arenoso en la época de lluvias corresponde en la Zona Alta a 62.71 lps, en la Zona Media de 206.61 lps y en la Zona Baja de 522.19 lps; en la época de menos lluvias corresponde en la Zona Alta 55.71 lps, la Zona Media de 59.64 lps y en la Zona Baja de 182.87 lps.

"(...) Se consideraron los siguientes módulos de riego para los diferentes cultivos y usos presentes en el área: Arroz 1.80 lps por ha; Arroz Soca 1.10 lps por ha; pastos 0.80 lps X ha; Plátano, caña, maíz y tabaco, 1.00 lps x ha; Cacao, cítricos y guayaba, 1.00 lps x ha.; Maracuyá, cholupa, cilantro y uva, 1.00 lps x ha; Uso doméstico se consideró la dotación bruta de 240 lts/hab-día; Vacunos 80 lts/cab-día; y piscicultura 3.50 lps x ha. Se determinó el Índice de Escasez, IES (Temporada de lluvias y de menos lluvias) para el Río Arenoso y sus principales afluentes, especificados así:

<i>Corriente</i>	<i>Índice de Escasez - Ies</i>
<i>Arenoso</i>	<i>0.725</i>
<i>La Honda</i>	<i>0.550</i>

(...)"

Bajo el Radicado CAM No. 2025-E 21425 del 22 de agosto de 2025 y registro VITAL No. 3100006575073225001, la señora **GLORIA INES PERILLA RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.750.732 expedida en Ibagué – Tolima, con dirección de notificación en la Calle 19 Sur No. 6 – 20 Zona Industrial del municipio de Neiva (Huila), contacto telefónico 3202315102, y correo electrónico gloriaperilla@agrovelca.com, en calidad de propietaria, solicitó traspaso de la concesión de las aguas superficiales de Río Arenoso, para el predio **MANGON EL CAGUAN**, identificado con matrícula inmobiliaria 200-39972 de la vereda el Caguán del municipio de Neiva (H); para lo cual anexo los siguientes documentos:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- Certificado de Tradición.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de la señora Gloria Inés Perilla Ramírez.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

- Registro VITAL ✓
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado. ✓
- Comprobante de pago por concepto de Tasa por Uso de Agua – TUA. ✓
- Croquis del predio y captación. ✓

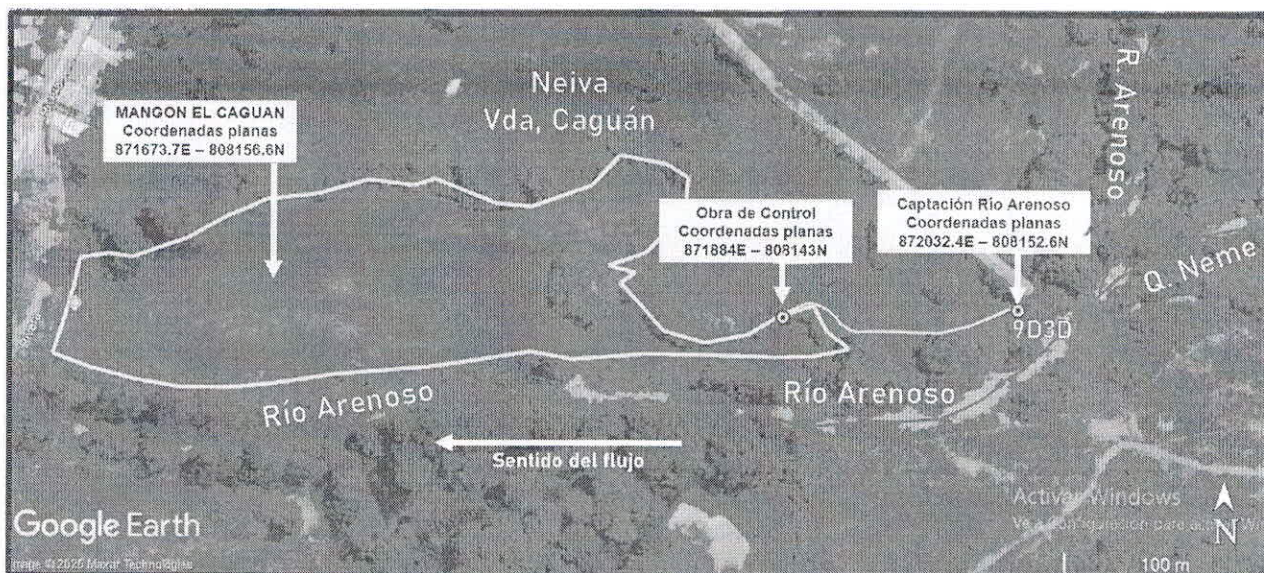
Según el Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales adjunto al expediente PCA-00408-25, la señora GLORIA INES PERILLA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.750.732 expedida en Ibagué – Tolima, en calidad de propietaria solicita el traspaso de la concesión de las aguas superficiales de la fuente hídrica Río Arenoso para beneficio del predio “MANGON EL CAGUAN”, ubicado en el municipio de Neiva (H). Para la actividad económica en uso agrícola (arroz 1.06 ha en verano y 2.65 en invierno), con código CIUU 012, en la cantidad de agua solicitada de 1.17 lps para verano y 4.77 lps para invierno. ✓

En anotación No. 014 del Certificado de Tradición con Matrícula Inmobiliaria No. 200-39972 de fecha 08 de agosto de 2025 y PIN No. 2508089637119064335, se demuestra propiedad del predio denominado “**MANGON EL CAGUAN**” a nombre de GLORIA INES PERILLA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.750.732 expedida en Ibagué – Tolima. El inmueble cuenta con una extensión de 12 hectáreas, y cédula catastral No. 410010002000000110012000000000. ✓

De acuerdo a comprobante de pago No. 351614775 de fecha 5 agosto de 2025, se demuestra pago por concepto de Tasa por Uso de Agua – TUA, del periodo de enero – marzo de 2025 de la factura con No. 2025019608. ✓

De acuerdo al Informe de Visita y Concepto Técnico No. 3889 de 18 de septiembre de 2025 emitido por la Dirección Territorial Norte, conceptuó: “(...) *Ótorgar el traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 2619 del 30 de agosto de 2016, sobre la fuente hídrica denominada Río Arenoso, para actividades agrícolas, al predio denominado Mangón El Caguán identificado con matrícula Inmobiliaria No. 200 – 39972. (...)*”.

La captación se realiza sobre el Río Arenoso en las Coordenadas Planas Origen Bogotá 872003E - 808147, a través de la Novena Derivación Tercera Derecha (9D3D). El predio “Mangón El Caguán” se encuentra ubicado en las coordenadas planas Origen Bogotá 871673.7E – 808156.6N en la vereda El Caguán del municipio de Neiva (H). ✓



UBICACIÓN ESPACIAL DEL PROYECTO

NOMBRE	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS PLANAS DE ORIGEN BOGOTA	
	LATITUD	LONGITUD	E	N
Punto de captación	2°51'38.30"N	75°13'43.20"W	872003	808147
Obra de control	2°51'38.16"N	75°13'47.04"W	871884	808143

Fuente: Coordenadas suministradas en el plano de localización general el cual se encuentra en el Radicado CAM No. 2025-E 22001 del 28 de agosto de 2025

La cédula catastral del predio "MANGON EL CAGUAN" es el No. 410010002000000110012000000000, y Matricula inmobiliaria No. 200-39972.

La fuente Río Arenoso está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 876377.0E - 808548.3N, 708 m.s.n.m

Vereda: Normandia

Municipio: Neiva - Huila

Punto final: 865260.4E - 809136.3N, 445 m.s.n.m

Vereda: Caguán

Municipio: Neiva - Huila

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: Coordenadas planas 872032.4E - 808152.6N Magna Colombia Bogotá (EPSG:3116).

Vereda: El Caguán

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Municipio: Neiva - Huila
Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
Subzona Hidrográfica: Río Fortalecillas y Otros (2111)

Predio Mangón El Caguán: Coordenadas planas 871673.7E – 808156.6N Magna Colombia Bogotá (EPSG:3116).

Vereda: El Caguán
Municipio: Neiva - Huila
Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
Subzona Hidrográfica: Río Fortalecillas y Otros (2111)

La señora GLORIA INES PERILLA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.750.732 expedida en Ibagué – Tolima, mediante el Radicado CAM No. 2025-E 21425 del 22 de agosto de 2025, presentó el respectivo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (No Simplificado), el cual fue evaluado y aprobado por la Dirección Territorial Norte (DTN) de la CAM, para ser ejecutado en un periodo de cinco (5) años. A continuación, se relaciona el cronograma y las actividades propuestas por el usuario.

De acuerdo al Concepto Técnico No. 3889 de 18 de septiembre de 2025 emitido por la Dirección Territorial Norte – DTN y la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental - SRCA, determinó:

“(…) **Aprobar** los diseños y planos presentados por el Predio Mangón del Caguán, correspondiente a una obra hidráulica para la medición y control de caudal concesionado tipo Vertedero triangular de pared delgada, la cual presenta las siguientes características de diseño:

VERTEDERO TRIANGULAR

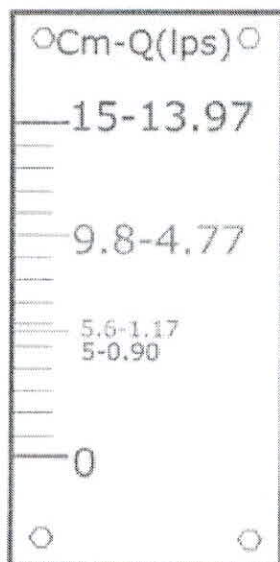
Diseño Vertedero triangular - Predio Mangón el Caguán					
Variable	Medida	Unidad			
Caudal de diseño (Q)	4.77	l/s	Ancho Lámina creta del vertedero (B)	0.202	m
Caudal de Verano (Q)	1.17	l/s	Relación B/h	2.0	>0,50 ok
Coefficiente de Descarga Teórico (μ)	0.62	-	Coefficiente de descarga calculado (C)	1.603	-
Gravedad	9.81	m/s	Carga del vertedero Calculado (h) - Invierno	9.8	cm
Angulo (θ)	90	°	Carga del vertedero Calculado (h) - Verano	5.6	cm
Carga del vertedero Teórico	10.1	cm			

Radicado CAM No. 2025-E 22001 del 28 de agosto de 2025.

Tabla para iteraciones de Q Invierno - Verano				
$h(m)$	$h^{5/2}$	C	$Q(m^3/s)$	$Q(l/s)$
0.01	0.00001	1.603	0.000016	0.016
0.02	5.6569E-05	1.603	0.000091	0.09
0.03	0.000155885	1.603	0.000250	0.25
0.04	0.00032000	1.603	0.00051292	0.51
0.05	0.000559017	1.603	0.00089603	0.90
0.056	0.000728404	1.603	0.00116754	1.17
0.06	0.000881816	1.603	0.00141344	1.41
0.07	0.001296418	1.603	0.00207799	2.08
0.08	0.001810193	1.603	0.0029015	2.90
0.09	0.002430000	1.603	0.00389497	3.89
0.098	0.002976239	1.603	0.00477052	4.77
0.1	0.003162278	1.603	0.00506872	5.07
0.11	0.004013116	1.603	0.0064325	6.43
0.12	0.004988306	1.603	0.0079956	8.00
0.13	0.006093382	1.603	0.00976689	9.77
0.14	0.007333648	1.603	0.01175488	11.75
0.15	0.008714213	1.603	0.01396774	13.97

Radicado CAM No. 2025-E 22001 del 28 de agosto de 2025.

LIMNÍMETRO



carga h(m)	Caudal (l/s)
0.01	0.016
0.02	0.09
0.03	0.25
0.04	0.51
0.05	0.90
0.056	1.17
0.06	1.41
0.07	2.08
0.08	2.90
0.09	3.89
0.098	4.77
0.1	5.07
0.11	6.43
0.12	8.00
0.13	9.77
0.14	11.75
0.15	13.97

Radicado CAM No. 2025-E 22001 del 28 de agosto de 2025.

- Los vertederos triangulares están diseñados conforme a estándares hidráulicos y principios de medición de caudales. Sin embargo, los valores obtenidos a partir de sus ecuaciones corresponden a condiciones teóricas ideales. En la práctica, diversos factores, como la rugosidad del material, variaciones en la instalación, sedimentación, turbulencias, cambios en la velocidad del flujo y condiciones ambientales, pueden afectar la precisión de la medición. Por ello, es fundamental realizar una calibración in situ para ajustar los coeficientes de la ecuación de calibración según las condiciones reales de operación. Esta calibración se lleva a cabo mediante aforos directos, comparaciones con dispositivos de medición de referencia o ajustes en los parámetros basados en mediciones continuas, garantizando así una mayor precisión en la determinación del caudal real que atraviesa el vertedero triangular. Además, los valores del Limnimetro (o escala de nivel) deben ajustarse conforme a las calibraciones realizadas en estas estructuras. Dado que la medición del caudal se basa en la relación entre el nivel del agua y la ecuación del vertedero triangular, cualquier desviación detectada durante la calibración in situ debe reflejarse en la escala de nivel. Esto asegura que la lectura del nivel corresponda al caudal real, evitando errores de medición y garantizando una operación más precisa del sistema. ✓

Los demás permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera el proyecto para la construcción de las obras hidráulicas, deberán solicitarse previamente al inicio de estas.

Finalmente, se concede un plazo de ciento veinte (120) días a partir de ser notificada la resolución de aprobación de los planos y memorias técnicas presentados por los usuarios titulares del predio Mangón El Caguán; la señora la señora Gloria Inés Perilla Ramírez identificada con cedula de ciudadanía 65.750.732, con dirección de notificación electrónica gloriaperilla@agrovelca.com, perteneciente a la **RIO ARENOSO – CORREGIMIENTO EL CAGUAN – MUNICIPIO DE NEIVA**. Para la construcción de las obras conforme a los diseños y planos Aprobados, para lo cual deberá instalar los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive según aforos y curvas de calibración de esta. (...). ✓

Determinantes ambientales: la captación como el predio, no se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación. ✓

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

“ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas”.

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

“ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización”

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 17 de octubre de 2025, se permite conceptuar:

✓ (...) Se considera viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2619 de fecha agosto 30 de 2016, para otorgar el **traspaso** de la concesión de aguas superficiales de Río Arenoso a nombre de la señora **GLORIA INES PERILLA RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.750.732 expedida en Ibagué – Tolima, con dirección de notificación en la Calle 19 Sur No. 6 – 20 Zona Industrial del municipio de Neiva (Huila), contacto telefónico 3202315102, y correo electrónico gloriaperilla@agrovelca.com, en beneficio del predio **“MANGON EL CAGUAN”** con Matrícula Inmobiliaria No. 200-39972, correspondiente al Código Predio **CAM No. 259401000004**; conservando el mismo caudal y usos antes asignados, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado (...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo la evaluación de fecha 17 de octubre de 2025 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

✓ **ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2619 de fecha agosto 30 de 2016, para otorgar el **traspaso** de la concesión de aguas superficiales de Río Arenoso a nombre de la señora **GLORIA INES PERILLA RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.750.732 expedida en Ibagué – Tolima, con dirección de notificación en la Calle 19 Sur No. 6 – 20 Zona Industrial del municipio de Neiva (Huila), contacto telefónico 3202315102, y correo electrónico gloriaperilla@agrovelca.com, en beneficio del predio **“MANGON EL CAGUAN”** con Matrícula Inmobiliaria No. 200-39972, correspondiente al Código Predio **CAM No. 259401000004**; conservando el mismo caudal y usos antes asignados, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado de la siguiente manera:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

No.	Usuario	Predio	Uso Agrícola (ha)		Caudal (lps) verano	Caudal (lps) Transición Inv - Ver	COD PREDIO CAM
			Soca de Arroz	Arroz			
			Ver.	Inv.			
Río Arenoso							
Zona Media							
9D3D	NOVENA DERIVACION TERCERA DERECHA (coordenadas planas 872003E - 808147)						
1D3D	Gloria Inés Perilla Ramírez	Mangón El Caguán	1.06	2.65	1.17	4.77	259401000004

PARAGRAFO: Módulos asignados de acuerdo con lo reportado en la Resolución CAM No. 2619 del 30 de agosto del 2016, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente río Arenoso y sus principales afluentes, que discurre por el municipio de Neiva y Rivera, en el departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la resolución CAM No. 2619 de fecha agosto 30 de 2016, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente río Arenoso

ARTICULO TERCERO: Se aprueba el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua - PUEAA "No Simplificado", presentado por GLORIA INES PERILLA RAMIREZ, para el predio "MANGON EL CAGUAN", quien deberá presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados en la parte considerativa. En este sentido, se debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

4.1.3. Instalación, mantenimiento, Infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.		APLICA		SI: ___X___ —	NO: ___	Observación		
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Instalación, mantenimiento e infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.				
		Objeto del proyecto:		Monitorear el Sistema Hidráulico y el comportamiento del agua con el fin de reducir pérdidas durante las actividades del proyecto.				
		Actor(es)/Responsable(s):		Gloria Inés Perilla Ramírez				
Actividad	Indicador	Unidad	Lí n	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

			ea ba se (A ñ o 0)	Meta Proyect ada	Presu puest o (\$)	Meta Proye ctada	Presu puest o (\$)	Meta Proy ecta da	Pres upu esto (\$)	Meta Proyec tada	Presu puest o (\$)	Meta Proyectad a	Presu puest o (\$)
Diseño de Obra de Control de Caudal	Medición de Caudal	Global	4	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Construcción de la Obra de Control de Caudal	2.200.000	N/A	N/A
Costo Total del Proyecto:		\$ 2.200.000		Costo total del proyecto en SMMLV			\$ 2.42						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Registros físicos y magnéticos – Registro fotográfico.											

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial			APLICA		SI: <u> </u> X <u> </u> — <u> </u> —		NO: <u> </u> — <u> </u> — <u> </u> —		Observación					
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		Protección de las fuentes hídricas									
			Objeto del proyecto:		Implementar actividades para la protección, recuperación y conservación de las fuentes hídricas que se encuentren cercanas al proyecto, con el fin de retribuir por medio de acciones de mejoras al medio ambiente y ecosistemas terrestres, además de crear conciencia ambiental dentro del plantel educativo, siendo los trabajadores el primer objetivo.									
			Actor(es)/Responsable(s):		Gloria Inés Perilla Ramírez									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Se realizarán jornadas de mantenimiento a los árboles nativos de la zona.	No. de jornadas realizadas/ No. De jornadas programadas*100	Glo bal	2. 4	N/A	N/A	1 jornada de revegetalización y embellecimiento	300.0 00	N/A	N/A	1 jornada de revegetalización y embellecimiento	300.0 00	N/A	N/A
Se realizarán jornadas de aseo y recolección de residuos sólidos sobre la ronda protectora de la fuente.	No. de jornadas realizadas/ No. De jornadas programadas*100	Glo bal	1, 2, 3, 4, 5	2 jornadas de aseo y recolección de residuos sólidos.	200.0 00	2 jornadas de aseo y recolección de residuos sólidos.	200.0 00	2 jornadas de aseo y recolección de residuos sólidos.	200.0 00	2 jornadas de aseo y recolección de residuos sólidos.	200.0 00	2 jornadas de aseo y recolección de residuos sólidos.	200.0 00
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.600.00 0		Costo total del proyecto en SMMLV			\$ 1.76						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Listado de asistencia de las capacitaciones ambientales – Registro fotográfico.											

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.			APLICA		SI: <u> X </u> <u> — </u>		NO: <u> — </u>		Observación				
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		Reducción de pérdidas								
			Objeto del proyecto:		Analizar el sistema hidráulico de abastecimiento y de manejo de agua durante la operación, con el fin de identificar las posibles deficiencias que puedan generar pérdidas, fugas o desperdicios.								
			Actor(es)/Responsable(s):		Gloria Inés Perilla Ramírez								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)

Realizar mantenimiento y control de los sistemas hidráulicos o tomo predial usado.	Mantenimiento	Glo bal	1, 2, 3, 4, 5	1 anual para el tomo predial	200.000	1 anual para el tomo predial	200.000	1 anual para el tomo predial	200.000	1 anual para el tomo predial	200.000
En cuanto se detecten las fugas se debe proceder de ser posible al cierre del flujo del agua para poder repararla.	Mantenimiento correctivo.	Glo bal	1, 2, 3, 4, 5	Mantenimiento correctivo de las fugas encontradas.	200.000	Mantenimiento correctivo de las fugas encontradas.	200.000	Mantenimiento correctivo de las fugas encontradas.	200.000	Mantenimiento correctivo de las fugas encontradas.	200.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 2.000.000		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 2.20					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Listado de las fugas presentadas en cierto tiempo – Registro fotográfico.									

4.1.9. Campañas educativas.			APLICA		SI: ___X ___	NO: ___	Observación								
Descripción del Proyecto:			Nombre y objeto del proyecto:			Educación Ambiental Para realizar un manejo adecuado del recurso, surge la necesidad de implementar acciones de forma responsable y segura, por medio de capacitaciones al personal para poder lograr un manejo adecuado del medio ambiente.									
			Actor(es)/Responsable(s):			Gloria Inés Perilla Ramírez									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5			
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Realización de actividades para el personal laboral, relacionado con el manejo adecuado del agua durante las labores cotidianas de aseo, limpieza y mantenimiento.	Capacitaciones.	Glo bal	3, 4, 5	N/A	N/A	N/A	N/A	Realización de 1 actividad sobre el manejo adecuado del agua.	200.000	Realización de 1 actividad sobre el manejo adecuado del agua.	200.000	Realización de 1 actividad sobre el manejo adecuado del agua.	200.000
La creación de carteles sobre el medio ambiente.	Carteles	Glo bal	3, 4, 5	N/A	N/A	N/A	N/A	Creación de carteles sobre el medio ambiente	200.000	Creación de carteles sobre el medio ambiente	200.000	Creación de carteles sobre el medio ambiente	200.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.200.000		Costo total del proyecto en SMMLV			\$ 1.32						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Listado de asistencia de las charlas ambientales impartidas – Registro fotográfico.											

ARTICULO CUARTO: El término de duración del PUEAA es de cinco años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Éste PUEAA deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento a los Artículos Segundo y Tercero de la Resolución CAM No. 2619 de 2016, se considera técnicamente viable Aprobar los diseños y planos presentados, correspondiente a una obra hidráulica para la medición y control de caudal concesionado tipo Vertedero triangular de pared delgada, la cual presenta las siguientes características de diseño:

VERTEDERO TRIANGULAR

Diseño Vertedero triangular - Predio Mangón el Caguán		
Variable	Medida	Unidad
Caudal de diseño (Q)	4.77	l/s
Caudal de Verano (Q)	1.17	l/s
Coefficiente de Descarga Teórico (μ)	0.62	-
Gravedad	9.81	m/s
Angulo (θ)	90	°
Carga del vertedero Teórico	10.1	cm

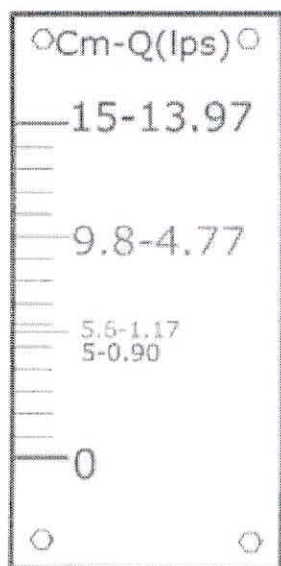
Ancho Lámina creta del vertedero (B)	0.202	m
Relación B/h	2.0	>0,50 ok
Coefficiente de descarga calculado (C)	1.603	-
Carga del vertedero Calculado (h) - Invierno	9.8	cm
Carga del vertedero Calculado (h) - Verano	5.6	cm

Radicado CAM No. 2025-E 22001 del 28 de agosto de 2025.

Tabla para iteraciones de Q Invierno - Verano				
h(m)	$h^{5/2}$	C	Q(m ³ /s)	Q(l/s)
0.01	0.00001	1.603	0.000016	0.016
0.02	5.6569E-05	1.603	0.000091	0.09
0.03	0.000155885	1.603	0.000250	0.25
0.04	0.00032000	1.603	0.00051292	0.51
0.05	0.000559017	1.603	0.00089603	0.90
0.056	0.000728404	1.603	0.00116754	1.17
0.06	0.000881816	1.603	0.00141344	1.41
0.07	0.001296418	1.603	0.00207799	2.08
0.08	0.001810193	1.603	0.0029015	2.90
0.09	0.002430000	1.603	0.00389497	3.89
0.098	0.002976239	1.603	0.00477052	4.77
0.1	0.003162278	1.603	0.00506872	5.07
0.11	0.004013116	1.603	0.0064325	6.43
0.12	0.004988306	1.603	0.0079956	8.00
0.13	0.006093382	1.603	0.00976689	9.77
0.14	0.007333648	1.603	0.01175488	11.75
0.15	0.008714213	1.603	0.01396774	13.97

Radicado CAM No. 2025-E 22001 del 28 de agosto de 2025.

LIMNÍMETRO



carga h(m)	Caudal (l/s)
0.01	0.016
0.02	0.09
0.03	0.25
0.04	0.51
0.05	0.90
0.056	1.17
0.06	1.41
0.07	2.08
0.08	2.90
0.09	3.89
0.098	4.77
0.1	5.07
0.11	6.43
0.12	8.00
0.13	9.77
0.14	11.75
0.15	13.97

Radicado CAM No. 2025-E 22001 del 28 de agosto de 2025.

ARTICULO SEXTO: Los demás permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera el proyecto para la construcción de las obras hidráulicas, deberán solicitarse previamente al inicio de estas.

ARTICULO SEPTIMO: Se concede un plazo de ciento veinte (120) días a partir de ser notificada la presente providencia para que se construyan o se adecuen las obras hidráulicas de control y medición del caudal concesionado conforme a los diseños y planos aprobados. Una vez construidas las obras, el usuario deberá informar por escrito, para realizar la respectiva verificación por parte de la CAM y autorizar su funcionamiento. El usuario deberá realizar una calibración in situ de las obras para ajustar los coeficientes de la ecuación de calibración según las condiciones reales de operación. Además, los valores del Limnómetro (o escala de nivel) deben ajustarse conforme a las calibraciones realizadas en estas estructuras.

ARTICULO OCTAVO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo. El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO NOVENO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La CAM realizará una visita anual de seguimiento durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo incluido el cumplimiento de las actividades consignadas en el PUEAA aprobado, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Una vez notificado el interesado de la concesión de aguas de Río Arenoso, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **GLORIA INES PERILLA RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.750.732 expedida en Ibagué – Tolima, correo electrónico gloriaperilla@agrovelca.com, contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

ARTICULO DECIMO OCTAVO:: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA
Exp. PCA-00408-25